Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Número suelto. . . . . . . . . . . . . . . . 0.25

# A PROVINCIA DE SEG

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR NÚM. 2.

El Sr. Coronel de la Comisión liquidadora del disuelto Regimiento Caballería de Villaviciosa del Distrito de Cuba, afecto al de Lanceros de España, de guarnición en Burgos, con fecha 7 del mes actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

"Tengo el gusto de manifestar á V. S. que hallándose terminados todos los ajustes de tropa que pertenecieron á este Cuerpo, y necesitando que éstos soliciten por medio de instancia los alcances que les resulten, con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), espero merecer de su Autoridad (si es que puede ser), se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que por este conducto llegue à conscimiento de los interesados; pues sin este requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de sus alcances.n

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Segovia 9 de Enero de 1901.

Segovia o de Enero de 1901. -- El

El Gobernador, Victor Ebro.

Aproton dinging I , topostil

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES. SUBASTAS.

En los días del mes actual y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, ante los Sres. Alcaldes respectivos, tendrán lugar las segundas subastas de leñas gruesas y de ramaje concedidas en el plan vigente de los montes de dichos pueblos, bajo los nuevos tipos de tasación que también se indican y con sujeción al mismo pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de 14 de Diciembre último.

#### Relación que se cita.

Número del monte	PUEBLOS	Leñas gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
72	Riaza	150	300	712'50	22 once mañana.
73	Idem	150	300	712'50	Id. doce id.
5	Aguilafuente	27. 27	300		Id. once id.
129	Espinar	,,	200	95	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 9 de Enero de 1901.

-selicant state and a selection at a selection

-rereb eug amict al ne olos eno erer

El Gobernador, Victor Ebro.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Diciembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios. — Capital. — Lastras del Pozo. - Linares. - Examinados los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gubernador civil de la provincia, é instruídos por los Ayuntamientos de la Capital, Lastras del Pozo y Linares, en solicitud de autorización para establecer arbitrios, por las cantidades de 20.000 pesetas; 2.425 con 25 céntimos y 883 pesetas, 80 céntimos, respectivamente, con que cubrir el déficit que aparece en los respectivos presupuestos formados para el próximo año de 1901, y resultando de dichos expedientes que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de

Agosto de 1878, que por los citados Ayuntamientos no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas y se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos cousignados en su correspondientes presupuestos, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los respectivos expedientes, informándole que procede elevarles á la Superioridad, á fin de que los Ayuntamientos de Segovia, Lastras del Pozo y Linares, obtengan la autorización solicitada en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Ayuntamientos. - Valleruela de Sepúlveda. — Remitida á informe de la Comisión provincial por el señor Gobernador civil, una comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en que manifiesta no querer posesionarse nuevamente del cargo de Concejal, don Ignacio del Barrio, que ha sido declarado imcompatible en el de Juez municipal suplente.

Vistos los fundamentos y consideraciones que se consignan en el opor-

tuno expediente, se acuerda informar al citado Sr. Gobernador, que procede se requiera por orden de su autoridad, á D. Ignacio del Barrio Pascual, para que con toda urgencia se presente á posesionarse del cargo de Concejal y á cumplir los deberes del mismo; advirtiéndole que de no verificarlo, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Gastos carcelarios. — Sepúlveda. — La Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil, el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año de 1901, informando á la citada autoridad, que en concepto de esta Corporación, puede aprobar dicho presupuesto, toda vez que ha sido tramitado en la forma que establece el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin que se observe extralimitación alguna en sus partidas.

Santa María de Nieva. — Examinado el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos carcelarios, formado por la Junta de cárceles del partido de Santa María de Nieva, para crear la plaza de Capellán de la cárcel de dicha villa, en cumplimiento de lo dispuesto por la circular del Ilustrisimo Sr. Director general de Penales, fecha 20 de Octubre último, y hallándose dicho documento formado y tramitado en la forma establecida por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin que contenga extralimitación alguna, se acuerda devolverle al señor Gobernador civil, informándole que en concepto de esta Comisión, puede apr barle.

Contabilidad municipal.—Capital. -Vista una comunicación del señor Gobernador civil en la que traslada otra, fecha 17 del actual, del Ilustrisim : Sr. Director general de Administración local por la que se ordena que se ponga en conocimiento de esta Comisión haberse instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por esta Corporación contra providencia del Sr. Gobernador fecha 13 de Octubre último, suspendiendo un acuerdo de aquella de 3 del citado Octubre, por el que se denegaba la admisión de recursos de alzada interpuestos por D. Gregorio Garcia, D. Francisco Martin y D. Tomás López, contra acuerdo ordenando al Ayuntamiento de Veganzones, continuase los procedimientos ejecutivos

iniciados para hacer efectivas las dietas devengadas por el Delegad, don Segundo Hernando, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Beletín oficial de dicha orden, pueda esta Comisión alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere oportuno; la Comisión acuerda que lar enterada y que se expida c-rtificación de este acuerdo para remitirle al Sr. Gobernador civil.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó à resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Nava de la Asunción. -Solicitado por el vecino de dicha villa, D. Juan Pedro Velázquez, se le entregue su nieto Román Velázquez Arranz, de 12 años de edad, acogido en la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 192 del reglamento porque se rige aquel Establecimiento, en virtud del cual los huérfanos de ambos padres pueden salir del mismo á petición de sus abuelos, hermanos y otros parientes, se acuerda acceder á la pretensión del recurrente previas las justificaciones y formalidades requeridas por el art. 190 y que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del citado Establecimiento.

Capital.—La Comisión acuerda dar una comida extraordinaria á los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para solemnizar el dia primero del siglo XX, satisfaciendo su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto del

referido Establecimiento.

Cuentas municipales.—Juarros de Riomoros.—La Comisión acuerda se reclamen de la Alcaldia de Juarros de Riomoros, los primeros pliegos de reparos formulados á las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1890-91, 91-92 y 93-94, advirtiéndola que si no lo verifica en el plazo de diez dias, se propondrá la aprobación de dichas cuentas, con los reintegros que procedan, y que si en el mismo plazo no remite los documentos que le incumben y se expresan en el indicado pliego, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que desde luego queda conminado.

Miguel Ibáñez.—La Comisión acuerda se ordene à la Alcaldia de Miguel Ibáñez, la devolución de la hoja de emplazamiento y primer pliego de defectos formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondiente al período económico de 1897-98, bajo la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si no lo verifica en los plazos que en el respectivo expediente se indican.

Santa Marta. - La Comisión acuerda se ordene al Alcalde de Santa Marta, la devolución de la hoja de emplazamiento y pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dich, pueblo, correspondientes al periodo económico de 1894-95, bajo ap reibimiento de imponerle la multa de 17 pesetas, 50 centimos, si no lo v r.fica en el termino de quinto dia, debiendo prevenir al Secretario expida las ceruficaciones que se reclaman.

Matilla. —La Comisión acuerda se ordene al Alcalde de la Matilla devuelva á estas oficinas la notificación hecha à los Cuentadantes que han de contestar al primer pliego de reparos formulado á las caentas de dicho pueblo, correspondientas á los períodos económicos de 1880-81, 1881-82 y 1882-83, advirtiéndole que si no la remite en el término de diez días, le será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 centimos, con que queda conminado,

y á los Cuentadantes que si en el mismo plazo no contestan los referidos pliegos, se propondrá la aprobación de aquellas cuentas con los reintegros que procedan.

Bernuy de Porrer s. - Se acuerda igualmente ordenar à la Alcadia de Bernny de Porreros, la devolución delsegund pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al periodo económico de 1898-99, previniéndole que si no lo verifica en término de diez dias, se propondrá la aprobación de aquellas con los reintegros que procedan, y que en el mismo plazo remita los documentos que le incumben y se expresan en dicho pliego, bajo la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda desde luego conminado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose

la correspondiente acta.

Segovia 29 de Diciembre de 1900. El Secretario, Francisco de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión. Asuntos urgentes.—La Comisión

acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Sepúlveda. — Solicitado por Cándido Llorente Antona, vecino de Sepúlveda, sea entregada su hija Manuela Llorente Sebastián, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á los cónyuges Fabián Arranz y Juana Plaza, vecinos de esta Ciudad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del reglamento por que aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda sea entregada la referida acogida al solicitante Cándido Llorente, por ser éste el único procedimiento reglamentario.

Capital. - Solicitado por Ramón Diaz San Martin, natural de Masma, Ayuntamiento de Mondoñedo, le sea devuelta su hija Elvira Díaz López, que fué depositada en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el dia 31 de Agosto último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del reglamento por que aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia:

Alienados. - Villacorta. - Declarado por el Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, según resulta dei testimonio del auto correspondiente no haber lugar á la reclusión delinitiva en un manicomio de Paula Muñoz Arranz, somerila á observación en el Establecimiento provincial de B neficencia, la Comisión acuerda conforme à la que disponen el Real decret, de 19 de Mayo de 1885, y el art. 268 del Reglamento por que aquel Establecimiento se rige, sea devuelta à su padre vecino de Villacorta, la acogida Paula, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias causadas por la misma, toda vez que en sesión de 11 de Agosto último asi lo acordo esta Comisión.

Carreteras provinciales. - Madrona á Riofrio.—Solicitado por el Sr. Director de carreteras provinciales que se le autorice para hacer por adminis-

tración y con personal extraño al que está afecto al servicio de dichas carreteras las obras de empleo de la piedra machacada ya para la carretera de Madrona á Riofrio, y para invertir en dichas operaciones la cantidad de 1.500 pesetas, que considera necesarias al efecto, se acuerda de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales que toda vez que las 11.307 pesetas, que quedan disponibles en presupuesto, para reparaciones de las vías de comunicación que puedan ocurrir durante los primeros meses del ejercicio, quizá no sean suficientes al efecto, se disponga por el citado Sr. Director de carreteras que por los peones camineros que él designe se lleve á cabo la inversión de la piedra y arreglo de cunetas, paseos, etc., á fin de evitar el gasto de 1.500 pesetas, á que ascenderian aquellas operaciones de practicarse por personal extracto.

Contabilidad provincial.—Capital.— Remitidos por la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, los justificantes respectivos á la inversión dada á las 500 pesetas, que para gastos de material de dicha escuela se concedieron por acuerdo fecha 12 de Octubre último, y solicitado por la misma señora que la Excelentisima Diputación se digne visitar el referido centro docente, para enterarse del material de enseñanza que el mismo posee, se acuerda aprobar los justificantes referidos y pasarlos á la Contaduría para que se unan al libramiento correspondiente. Y en cuanto à la visita à la Escuela Normal de Maestras, se acuerda acceder con gusto á la fina invitación que hace la señora Directora, á quien á su tiempo se la

pasará el oportuno aviso.

Beneficencia.—Fuenterrebollo.—Solicitado por Froilana Fernández Calvo, de 20 años de edad, y de estado soltera, residente en dicho pueblo, se admita para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, á una niña hija suya, llamada Andrea Fernández Calvo, à la que no puede criar por encontrarse enferma y carecer de recursos, y considerando que aun cuando en su caso primero el art. 57 del reglamento incluye como expósitos á los que proceden de unión ilegitima, es solo para los que han nacido en el departamento de maternidad ó han sido depositados en el torno, circunstancias que no concurren en la expresada niña, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la recurrente, á la que se manifestará que solo en la forma que determina el art. 56 podrá tener efecto el ingreso en Beneficencia de la citada niña.

Biblioteca.--Capital.-Visto el ejemplar del libro "razonada protesta elevada por varios pueblos de las provincias de Segovia y Valladolid, al Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y obras públicas, contra la ordenación de montes", dedicado por el Directorio de aquellos pueblos á la Excma. Diputación provincial, esta Comisión acuerda dar las gracias á aquel Directorio, y que el citado ejemplar se incluya entre los volúmenes de la Biblioteca de la Diputación.

Cuentas municipales. - Varios pueblos. - La Comisión accerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil de la provincia las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que en los respectivos expedientes se indica.

Castro de Fuentidueña, 1898-99; Cobos de Fuentidueña, 1899-900; Pinarnegrillo, 1898-99 y 99-900; Calabazas, 1894-95; Madrona, 1895-96; Orejana, 1894-95; Aldeonsancho, 1894á 95; Fuentesoto, 1895-96; Villaverde de Iscar, 1899-900.

Contabilidad provincial .-- Capital .--Presentadas en Contaduria varias cuentas de efectos adquiridos y composturas hechas en otros para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, que ascienden en junto á 649 pesetas, 17 céntimos. y no resultando consignación al efecto en el presupuesto en ejercicio, la Comisión acuerda sea librada dicha cantidad con cargo al capitulo de imprevistos del indicado presupuesto.

	R	Kristencia auterior	ior	. Ingre-	ſ		Quedan	Quedan existentes
PARTIDOS	Antiguas	Modernas	TOTAL	sadas en estemes	vueltas	Apro- badas	Antiguas	Modernas
Caellar.	7	47	47	al sidi <b>Q</b> enida	a	18	4	34
Riaza	<b>,</b>	26	26	en en Rojn	<b>.</b>	6	a	100
Santa Maria de Nieva	4	250	254	<b>Q</b>	<b>.</b>	2	4	252
Segovia	•	<b>&amp;</b>	80	02 P	a	10	က	72
Sepúlveda.	2	228	233	ជម្រា <b>ខា</b> ២៥១ម៉	<b>2</b>	4	ಸ	225
TOTALES	6	20 <u>2</u>	711	18	CS	35	6.	683

Y se levanto la sesion, extendiendose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Diciembre de 1900.-El Secretario, Francisco de Cáceres.-V. B. : El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Según me comunica el Director del Colegio "El Segoviano" incorporado á este Instituto, ha cesado en 18 de Diciembre último, en el cargo de Director y Profesor del mismo, D. Buenaventura Taboada y Vila, y en 29 del mismo, se hizo cargo de la Dirección y de las asignaturas de Historia de España, Universal, Psicología, Lógica y Etica, é Historia y Geografia Política 1.° y 2.° curso, D. Ricardo Riesco, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras; D. José Antonio Ortega Barroso, Doctor en la misma Facultad de las de Castellano y Latín 1.º y 2.º curso, Retórica y Poética y Preceptiva general literaria; D. Pelayo Artigas, Licenciado en Ciencias, Sección de Físico-Matemáticas de las de Geografia Astronómica, Nociones de Aritmética, Nociones de Geometria, Aritmética y Algebra y Física y Química; cesando también como Profesores del referido Colegio, D. Mariano Muela y D. Gabriel Moyano.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

Segovia 8 de Enero de 1901. - El Director, Epifanio Ralero.

wwwww

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

treplet of significant and significant			GRA	Nos.	let of the		Margar C	CALDO	<b>S.</b> 166 66	neada() <b>(</b>	CARNE	S.af aja	PA	JA.
CABEZAS DE PARTIDO.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
ones prancile y somechios	req defin	161   615 - 081	QUINTAL	MÉTRICO	) )			LITRO.		K	ILOGRAN	IO.	KILOG	RAMO.
mon as habite and all en	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	. Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	. Pesetas. Cs	. Pesetas. Cs	Pesetas Cs.	Pesetas Cs
Cuéllar	<b>24</b> '18 .	19'29	18'46	10100 1011 1	65'20	58'15	1'30	0'28	1'00	0'75	1'30	1'85	0.06	0.06
Riaza	24'42	21'87	20:24	5)	73'00	64'00	1'27	0'40	0,99	1'09	1'09	1'75	0.03	0.03
Santa Maria de Nieva	27'77	23490	18:29	bidaş əh	65'00	65.00	1'29	0.37	1'25	1'05	1'31	1.73	0'02	0'02
Sepúlveda	21'90	19'80	17:30	618mm (	43'00	- 60 00	1'35	0.36	0'55	1'25	1'50	1'80	0,03	0.03
Segovia	27'46	21'73	20.23	alzelf (1)	60.00	55 00	1'30	0.50	1'17	1'60	1'60	2:15	0'02.	0.02
TOTALES	125'73	106'59	94'52	1917 - 1915 1021 - 1915 - 191	306:20	302'15	6.51	1'91	4'96	5:74	6.80	9:27	0.16	0'16
Precio medio general en la pro- vincia	25'14	21'32	18'90	74 fre 157	61'24	60'43	1'30	0.38	0:99	1'15	- 1'36	1 (afrect) 1 (85 j	0.03	0:03

	in terrock) by wirelt "Kir observe Krizantonii aks ar in Krizantonii aks	Quintal r	- 1 15-2	LOCALIDAD.	a, agend evenn a einelsvinga (s eress, de prometa oalidad: gu
		Pesetas.	Cénts.	in egent 1.20 is at a distribution de l'	h kereberad eb soberg mos. La
Trigo \	Precio máximo	27	77	Santa María de Nieva.	an le gra l'Ara impresi ienge. Los Careto de Sonsolo e O le con
j	Idem minimo	21	90	Sepúlveda.	ion - 1/2 is 7 - regeousQr. leb gradual
Cebada	Idem máximo	23	20	Santa Maria de Nieva.	and a cultures offers the cutto
(	Idem mínimo	19	29	Cuéllar.	ers of abideo of aladaelA e

Segovia 10 de Enero de 1901.—El Gobernador, Víctor Ebro.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

A THE CHARGE THE LAST POSTER AS A SECTION AS A

#### SUBSECRETARIA

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y en el art. 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; teniendo entendido que serán excluídos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 8 de Enero de 1901.)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Los Concejales de este Ayuntamiento à quien tengo la honra de presidir é individuos de la Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada en este día, han acordado sacar á pública subasta los arbitrios de la pesca del rio Duratón de este término municipal, el arrastre de la saca de piedra del mismo para conducirlo á otros puntos y la caza del mismo, excepción hecha de los montes cuyos arbitrios se hallan consignados y aprobados en el presupuesto municipal del corriente año para cubrir el déficit del mismo, y cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el dia 13 del corriente y hora de las diez de la mañana, la de la pesca que terminará á las once de la misma, que dará principio la del arrastre y saca de piedra del término para otros puntos, la cual durará hasta las doce de la misma, en que dará principio la de la caza que terminará á la una de la tarde; los pliegos de condiciones á que deberán atemperarse los licitadores al hacer sus proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villar de Sobrepeña 5 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victor Barrio.

#### Alcaldía de los Huertos.

Hallandose terminado el repartimiento gremial obligatorio sobre el impuesto de consumos y sus recargos de este término municipal, para el actual año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas.

Huertos 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Garrido.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

En virtud de providencia dictada en causa criminal que se sigue en este eingeseng moisemtetar eb etmileera la la mar reaginale de abu O leb abrag ...

Juzgado, por lesiones á Julián Fuentenebro Martin, vecino que fué de esta Ciudad, habitante en la calle de la Juderia Nueva, número diez y ocho, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar á dicho Julián Fuentenebro Martin, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, á declarar en referida causa sobre los hechos ocurridos, y como se ignora el punto de su actual residencia, se ha acordado citarle por los periódicos oficiales, Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezca en el término de diez dias, en el local de este Juzgado, á los efectos antes referidos; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjaicio consiguiente.

Segovia ocho de Enero de mil novecientos uno. - El Escribano, Eduardo Garcia. - V. B. : Diez Villalobos.

Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería de Sitio.

#### SEGOVIA.

Don Ramón Rexach y Medina, Comandante del Regimiento de Artilleria de Sitio y Juez instructor del expediente que se sigue por abandono de destino y servicio, al primer Teniente del expresado Regimiento, don José Rey Busto.

Por el presente edicto, lo cito, llamo y emplazo, por ignorarse su paradero desde el diez y ocho del mes próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Regimiento de Artilleria de Sitio, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, le pararán los perjuicios que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Segovia à siete de Enero de mil novecientos uno. - Ramon Rexach.

- Note has encounted to the state of

sidio de la Pedarde de Liebre, de lunda en 340 pereins.

#### Juzgado municipal de Trescasas. EDICTO.

-is ofte ageir aup areaso neo. E. a chiril

al shidsoren ansjerO sheb och

Don Justo Municio Riopérez, Juez municipal suplente del pueblo de Trescasas, en funciones del propietario por incompatibilidad.

Por el presente se cita á D. Francisco Marcos Martin y D.ª María Pastor Gómez, ó á sus herederos, para que en el término de veinte dias hábiles, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que aleguen lo que crean conveniente á su derecho, respecto á la inscripción de posesión de las fincas siguientes:

Fincas inscriptas á nombre de D. Francisco Marcos Martín, en término de Sonsoto, anejo de Trescasas.

1.ª La tercera parte de una cerca, sita en dicho término de Sonsoto, titulada del Chantre, con un pajar, cerrada de piedra seca, de cabida toda de 43 obradas y 17 estadales, de primera, segunda y tercera calidad, equivalentes á 16 hectáreas, 95 áreas y 87 centiáreas; que linda á Oriente, con camino de Palazuelos; á Mediodia, con el camino del sitio que baja á San Cristóbal; á Poniente, con prados titulados la Dehesa, y Norte, con prado de herederos de D. Manuel Martin Herrero; valuada en 4.000 pesetas.

2.ª Una cerca labrantia en dicho término, titulada la Nueva, cerrada de pared seca, de cabida de tres obradas y 150 estadales, equivalentes á una hectarea, 32 areas, 97 centiareas, de segunda y tercera calidad; que linda á O., con camino que va á Palazuelos; á M., con cercado de herederos de José Cantalejo, y á P. y N., con posesión del Sr. Conde de Encinas y cercado de D. Antonio Marcos; en 1.600 idem.

3.ª La tercera parte de otra cerca en dicho término, titulada la Grande, que en el día es prado, de cabida de cuatro obradas y 263 estadales, equivalentes á una hectárea, 83 áreas, 47 centiáreas, de primera, segunda y tercera calidad; que linda á O., cou camino que de Sonsoto sale al Real Sitio de San Ildefonso; à M., con Calleja de D. Monica y cerca titulada de Tizneros, de la propiedad de D. Antonio

Marcos; à P., con cerca de Victoria González, y á N., con calle pública y huerta de dicha Victoria; en 1.000 idem.

4.ª La tercera parte de otra cerca en dicho término, titulada de los Cepos, de cabida de ocho obradas, equivalentes á tres hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas, de primera, segunda y tercera calidad; que linda á N., con propios del pueblo de Sonsoto; á P., con Calleja que va á la Fuente; á O., con las eras de dicho pueblo, y á M., con la Calleja que va á la Fuente y plantio de Isidoro Martin; en 1.080 idem.

Un prado en dicho término y sitio de la Alcabala, de cabida de dos cuartas, ó sean 19 áreas, 70 centiáreas, de primera calidad; que linda á O., P., M. y N., con prados del Sr. Conde

de Encinas; en 200 idem.

6.ª Otro en el mismo término y sitio de la Orejana, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas, 85 centiáreas, de primera calidad; que linda á P., con prados de herederos de D. Manuel Martin; á N., con el del Beneficio Curato de Sonsoto, á O., con un lindazo del Concejo, y á M., con la cacera; en 100 idem.

7.ª Otro en dicho término y sitio de la Alcabala, de cabida de tres cuartas, equivalentes à 29 áreas, 55 centiáreas, de primera calidad; que linda á S., con cacera que riega este sitio, y por los demás aires, con el prado del Sr. Conde de Encinas; en 350 idem.

8.ª Otro en dicho término y sitio del Moral, de cabida de una cuarta, equivalente à nueve áreas, 85 centiáreas, de segunda calidad, que linda á N., con prado de los herederos de D. Manuel Martin; á O., S. y P., con prado del Sr. Conde de Encinas; en 100 idem.

9.º Otro en el mismo término y sitio de la Arroyada, de cabida de cuatro cuartas, ó 39 áreas, 40 centiáreas, de tercera calidad; que linda á P., con prado del Beneficio Curato; á N. y O., con prados del Sr. Conde de Encinas, y à S., cerca que llaman del trigo, propia de Pedro Sanz; en 200

idem.

10. Otro en dicho término y sitio de Fuentiyerto, de cabida tres cuartas, ó 29 áreas, 55 centiáreas, de primera calidad; que linda á S., con prado del Sr. Conde de Encinas, y á N. y O., con linar de los herederos de D. Manuel Martin, y à P., con stro de dicho Sr. Conde de Encinas; en 250 idem.

11. Otro de dos cuartas, ó 19 áreas, 70 centiáreas, de segunda calidad, en el mismo término y sitio del Concejil; que linda á O., con tierra cercada de José Sastre, y por los demás aires, con tierras y prados del Sr. Conde Encinas;

en 200 idem.

12. Otro en dicho término y sitio de la Paredeja, de cabida de una cuarta, ó nueve áreas, 85 centiáreas, de segunda calidad; que linda por todos los aires, con prados del Sr. Conde de

Encinas; en 100 idem.

13. Otro en el mismo término y sitio titulado el Bien Grande, de cabida de tres cuartas, de tercera calidad, equivalentes á 29 áreas, 55 centiáreas, y linda por todos los aires, con prados del Sr. Conde de Encinas; en 150 idem.

14. Un linar en el mismo término y sitio del Espinillo, de cabida de media obrada, ó 19 áreas, 70 centiáreas, de primera calidad; que linda á S., con linar del Beneficio Curato; á P. v O., con el del Sr. Conde de Encinas, y á N., con prados de dicho señor; en 250 idem.

15. Una tierra en el mismo término y sitio de la Peña de la Liebre, de

cabida de cuatro obradas, equivalentes á una hectárea, 57 áreas, 60 centiáreas, de tercera calidad; que linda á S., con camino que va á Segovia; N., con la Dehesa de San Cristóbal, y por los demás aires, con posesiones del señor Conde de Encinas; en 600 idem.

16. Otra en dicho término y sitio de los Badenes, de cabida de dos obradas, ó sean 78 áreas, 80 centiáreas, de tercera calidad; que linda á M., con tierra de los herederos de Angel Martín, y por demás aires, con praderas de secano y tierras del Sr. Conde de Encinas; en 300 idem.

17. Otra en el mismo término y sitio de los Badenes, de cabida de una obrada, o sea 39 áreas, 40 centiáreas, de tercera calidad; que linda por todos los aires, con prados y tierras del

Sr. Conde de Encinas; en 150 idem. 18. La tercera parte de una casa con su corral y colgadizos en el pueblo de Sonsoto, al barrio de la Iglesia; que linda á S., con calle pública por donde tiene la entrada; á mano izquierda de su entrada ó sea al S., tiene unos colgadizos que lindan con cercado de don Antonio Marcos; à mano derecha según se entra ó sea al N., linda el corral con pajar de los Cáceres, y los colgadizos con cercado de D. Clemente Herrero, de frente está la casa morada; que linda á P., con cerca de los señores Cáceres; todo ello ó sea casa, corral y colgadizos, cierra un perimetro de 12.520 pies cuadrados, equivalentes á 973 metros todos cuadrados, divididos aquellos, según se lee en el título en esta forma: 2.442 pies la casa morada; 1.656 los colgadizos de la izquierda, ó sean los del S. y 4.772 el corral; en 300 idem.

#### En Trescasas.

19. La tercera parte de una cerca, en Trescasas, titulada del Palomar; de cabida toda ella 4.150 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, siete áreas, 77 centiáreas y 90 centimetros cuadrados, de primera y segunda calidad, cercada de pared; linda á O., con calle que va á Sonsoto y cerca de Leonardo Barroso; S., con calleja de la Fuente antigua, y P. y N., con prado del Conde de Encinas; valuada en 1.600 pesetas.

#### En Sonsoto.

20. Un prado en Sensoto, al sitio de la Cabeza del prado de los Haces, por bajo de los Alamillos del Campo-Santo viejo; de cabida 950 estadales, equivalentes á 93 áreas y 59 centiáreas, de primera calidad; linda por O., con el prado de los Haces y linar de la Iglesia; por M., con reguera que baja á los prados desde la calleja, y al P. y N., con prados del Conde de Encinas; valuada en 400 pesetas.

Fincas inscriptas á nombre de D.ª María Pastor Gómez.

21. Una tierra cerrada de pared sencilla, en dicho Sonsoto, al sitio del Concejil; de cabida 37 áreas, 30 centiáreas; que linda á S., con cacera que riega la dehesa y camino que va á Palazuelos; M., del Conde de Encinas, y N., con la de herederos de José Cantalejo; en 200 idem.

#### En Trescasas.

22. La quinta parte de una cerca, titulada la Alberca, sita en Trescasas, cuya quinta parte tiene de cabida 39 áreas, 30 centiáres, 39 decimetros, de primera calidad; linda al N., callejon titulado los Portillos; M., con cerca del Beneficio curato; S., dicho callejón, y P., prado del Conde de Encinas; valuada en 240 pesetas.

#### En Sonsoto.

23. La mitad de un prado, titulado los Haces, al sitio de este nombre, en Sonsoto; de cabida 49 áreas, 42 centiáreas, de primera calidad; linda al P., con prado de D. José Luis Cáceres; al S., del Conde de Encinas y cacera que riega los prados; N., con posesiones de herederos de D. Manuel Martin y de D.ª María Cáceres, y M., prado de los herederos de D. Manuel Martinez; valuada en 300 pesetas.

24. Un linar en dicho Sonsoto, al sitio del Lomo; de cabida de 19 áreas, 65 centiáreas, de primera calidad; linda á O., linar del Conde de Encinas; al P., linar de D.ª María de Cáceres; M., cacera llamada del Lomo, y N., prado del Conde de Encinas; en 100 idem.

25. Otro linar en expresado Sonsoto, al sitio de Fuentillerto; de cabida 29 áreas, 47 centiáreas; linda al S., linar de D.ª María de Cáceres; al P., del Conde de Encinas; M., herederos de D. Manuel Martin, y N., del Conde de Encinas, en 150 idem.

#### En Trescasas.

26. La tercera parte de una cerca en Trescasas, titulada las Eras, cuya tercera parte tiene de cabida 39 áreas, 30 centiáreas; linda al S. y M., Eras del pueblo; P., cerca de José Gil, y N., con una calleja de la cerca de D.ª Librada Martin; valuada en 200 pesetas.

#### En Sonsoto.

27. Un prado en Sonsoto, cercado, á la Fuente del pueblo; de cabida de 58 áreas, 95 centiáreas, linda á S., con cerca de los cepos de esta hacienda, P., con las Pozas; N., con calleja que va à la Fuente, y M., cerca de D. José Luis de Cáceres; valuada en 250 pesetas.

28. Otro prado abierto en diche término, titulado Calderón; de cabida nueve áreas, 82 centiáreas, de primera calidad; linda á P., con prado de doña Maria Caceres, y por las demás partes, con heredades del Sr. Conde de En-

cinas; en 50 idem.

29. Un linar en igual término, al sitio del Concejil; de cabida nueve áreas, 82 centiáreas; linda á S., con el de herederos de Manuel Martin; P., con prado del Conde de Encinas, y lo mismo al M. y N., del mismo Conde y herederos de Manuel Martin; en 50 idem.

30. Y la mitad de un cercado en dicho término, al sitio de las Eras, de pan trillar; que tiene esta mitad 49 áreas, 12 centiáreas, de segunda calidad; linda al S. y P., con dichas Eras del concejo; M., de herederos de Angel García y otra de D. José Luis de Cáceres, y al N., con la otra mitad que es de Juliana Martin; en 200 idem.

Las veinte primeras fincas se hallan inscriptas á nombre de D. Francisco Marcos Martin, en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo 63, folio 159, finca número 97; en el tomo 118, libro 1.º del Ayuntamiento de Trescasas y Sonsoto, folios 180 al 199 y en el tomo 66, folio 194, finca número 110 al folio 84 vuelto del tomo 5.º del Ayuntamiento de Trescasas, finca número 239 duplicado y al folio 134 del tomo 28.

Las diez restantes á nombre de D.ª Maria Pastor Gómez, al tomo 275, libro 2.º de Trescasas y Sonsoto, folios del 19 al 29, 33 al 35, 150 al 154, fincas números del 6 al 10, 12, 13, 75 à

Lo tengo asi acordado en providencia de veinte del actual, dictada en el expediente de información posesoria de las mismas, promovido por don

Andrés Marcos Callejo, apercibiendo á las personas á cuyo nombre se hallan inscriptas las fincas ó sus herederos, que pasados dichos veinte días hábiles contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este edicto. sino comparecieren oponiéndose, se les tendrá por conformes y dictaré auto mandando inscribir à nombre del don Andrés Marcos, la posesión de las referidas fincas.

Dado en Trescasas à veintiuno de Diciembre de mil novecientos. - Justo Municio. Invaid ab about about

## AGENCIA DE NEGOCIOS

Herreria, 9.—SEGOVIA.

Por reiteradas indicaciones de varios Ayuntamientos, he renunciado el cargo que desempeñaba en esta Tesorería de Hacienda, para dedicarme á la gestión de los asuntos concernientes á aquellos; encargándome también de confeccionar toda clase de cuentas que los mismos tengan que rendir en las oficinas de esta provincia, así como de los repartos de contribuciones, padrones de cédulas personales y todos cuantos documentos se me encomienden.

Cobro de haberes á los individuos de clases pasivas.

# Liste anuncio ser publicara.

Se vende en el pueblo de Cabanillas del Monte, anejo de Torrecaballeros, un edificio esquileo con todas sus dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Notaria de D. Angel de Arce, en Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.